

de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Remolacha Azucarera, las variedades que se relacionan:

Glorius.  
Claudia.  
Grata.

Madrid, 10 de marzo de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**6614** *ORDEN de 10 de marzo de 1994 por la que se dispone la inscripción de variedades de tomate en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por las Ordenes de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Tomate, las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

Cometa.  
Dacil.  
Flash.  
Menex.  
Nemared.  
Ohio.  
Tesar.  
Xuquer.

Inscripción provisional:

Fortune.  
Nema Polaris.  
Top-Racer.  
Torpedo.  
Trinidad.

Madrid, 10 de marzo de 1994.

ALBERO SILLA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

# BANCO DE ESPAÑA

**6615** *RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 21 al 27 de marzo de 1994, salvo aviso en contrario.*

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
<b>1 dólar USA:</b>		
Billete grande (1) .....	135,58	140,66
Billete pequeño (2) .....	134,22	140,66
1 marco alemán .....	80,18	83,19
1 franco francés .....	23,53	24,41
1 libra esterlina .....	202,07	209,65
100 liras italianas .....	8,10	8,40
100 francos belgas y luxemburgueses .....	389,15	403,74
1 florín holandés .....	71,33	74,00
1 corona danesa .....	20,46	21,23
1 libra irlandesa .....	194,29	201,58
100 escudos portugueses .....	77,90	80,82
100 dracmas griegas .....	54,95	57,01
1 dólar canadiense .....	99,00	102,71
1 franco suizo .....	94,28	97,82
100 yenes japoneses .....	127,88	132,68
1 corona sueca .....	17,24	17,89
1 corona noruega .....	18,48	19,17
1 marco finlandés .....	24,56	25,48
1 chelín austriaco .....	11,39	11,82
1 dólar australiano .....	96,53	100,15
1 dólar neozelandés .....	77,82	80,74
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	12,08	12,55
100 francos CFA .....	No disponible	
1 bolívar .....	0,86	0,90
1 nuevo peso mejicano (3) .....	44,26	45,98
1 rial árabe saudita .....	34,84	36,20

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.